

MANUAL DE PREVENCIÓN DE DELITOS

Cód.: PR-MPDE-001

Versión 004

| ELABORADO | REVISADO | REVISADO | REVISADO | APROBADO |
|--|--|---------------------------|--|---|
| José Astorga R. Auditor Sénior Cumplimiento y Normativa | Katia Soto C. Encargado de Prevención de Delitos | Regina Clark M. Fiscal | Gerardo Schlotfeldt L. Gerente General | Sara Smok U. Presidente Directorio CCAF La Araucana |
| Fecha:30-04-2019 | Fecha: 06-05-2019 | Fecha: 15-05-2019 | Fecha: 27-05-2019 | Fecha: 27-05-2019 |

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

Contenido

| | |
|--|----|
| I. OBJETIVO | 3 |
| II. ALCANCE | 3 |
| III. MARCO REGULATORIO | 3 |
| IV. DEFINICIONES | 4 |
| V. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS | 6 |
| VI. COMPONENTES DEL MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS Ë C.C.A.F. LA ARAUCANA | 7 |
| VII. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS C.C.A.F. LA ARAUCANA | 9 |
| a) Procedimiento Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE) | 16 |
| b) Monitoreo semanal y mensual de operaciones en efectivo..... | 16 |
| c) Registro de operaciones realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP). | 16 |
| d) Procedimiento Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS). | 16 |
| e) Señales de Alerta de Operaciones Sospechosas | 17 |
| f) Procedimiento de reporte de sujetos incorporados a listado de la Organización de Naciones Unidas (ONU). | 17 |
| VIII. FRECUENCIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN | 19 |
| IX. TABLA CONTROL DE CAMBIOS | 19 |
| X. ANEXOS | 20 |

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

I. OBJETIVO

El presente manual tiene como objetivo, describir las actividades a desarrollar en el Modelo de Prevención de Delitos, en adelante MPD, de la Araucana C.C.A.F., para prevenir y/o detectar la ocurrencia de los delitos de lavado de activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913), financiamiento del terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314), cohecho de funcionario público nacional y/o extranjero (artículo 250 y 250 bis del Código Penal), receptación de especies (artículo 456 bis A del Código Penal), negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal), corrupción entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter del Código penal), apropiación indebida (artículo 470 N° 1 del Código Penal) y administración desleal (artículo 470 N° 11 del Código Penal).

II. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en el presente Manual y MPD, son aplicables a los miembros del Directorio, trabajadores y ejecutivos de La Araucana C.C.A.F.; además del personal temporal, contratistas, asesores y proveedores de la Corporación.

III. MARCO REGULATORIO

➤ Ley N° 20.393

Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas por los delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo, Cohecho a Funcionario Público Nacional y/o Extranjero. Asimismo insta la obligación de designar un Encargado de Prevención de Delitos, en adelante EDP, definición de medios y facultades del EDP, establecimiento de un sistema de prevención de delitos, y la supervisión y certificación del MPD.

➤ Ley N° 20.931

Facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de Robo, Hurto y Receptación y Mejora la Persecución Penal en dichos delitos.

➤ Ley N° 21.121

Modifica el Código Penal y otras normas legales para la prevención, detección y persecución de la corrupción, aumenta las penas de los delitos de cohecho y soborno, tipifica los delitos de soborno entre particulares y de administración desleal y agrega nuevos delitos a la Ley N° 20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas.

➤ Ley N°19.913

Crea a la Unidad de Análisis Financiero (UAF), y establece obligaciones para prevenir el lavado de dinero y financiamiento del terrorismo.

➤ Ley N° 20.818

Perfecciona los mecanismos de Prevención, Detección, Control, Investigación y Juzgamiento del Delito de Lavado de Activos.

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

IV. DEFINICIONES

➤ **Lavado de Activos (artículo 27 de la Ley N° 19.913)**

El que de cualquier forma oculte o disimule el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de la perpetración de hechos constitutivos de alguno de los delitos contemplados en la Ley N° 20.000, conocida como la Ley de Drogas; en la Ley N° 18.314, que determina las conductas terroristas y fija su penalidad; en el Título XI de la Ley N° 18.045, sobre mercado de valores; en el Título XVII del Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 1997, del Ministerio de Hacienda, Ley General de Bancos; en el artículo 10 de la ley N° 17.798, sobre control de armas; en los Párrafos 4, 5, 6, 9 y 9 bis del Título V del Libro II del Código Penal y, en los artículos 141, 142, 366 quáter, 367 y 367 bis del Código Penal; artículo 97 N° 4 inciso tercero del Código Tributario; artículo 81 inciso segundo de la Ley N° 17.336, de la Propiedad Intelectual; artículos 59 y 64 de la Ley Orgánica Constitucional del Banco Central; artículo 168 de la Ordenanza General de Aduanas; o bien, a sabiendas de dicho origen, oculte o disimule estos bienes.

El que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

➤ **Financiamiento del Terrorismo (artículo 8 de la Ley N° 18.314)**

Es el acto de una persona natural o jurídica, que por cualquier medio solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquier delito terrorista, como por ejemplo, colocar, enviar, activar, arrojar, detonar o disparar bombas o artefactos explosivos o incendiarios de cualquier tipo, envío de cartas o encomiendas explosivas, atentado contra el jefe de Estado y otras autoridades, secuestro y sustracción de menores, apoderarse o atentar contra un medio de transporte público en servicio, asociación ilícita con el objeto de cometer delitos terroristas y otros de similar naturaleza (artículo 8º, Ley N° 18.314 que determina conductas terroristas y fija su penalidad).

➤ **Cohecho a Funcionario Público Nacional y/o Extranjero (artículo 250 y 250 bis del Código Penal)**

El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público, nacional o extranjero, un beneficio económico o de cualquier otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, para que realice una acción o incurra en una omisión con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebida en el ámbito de:

- Incurrir en las omisiones señaladas en los artículos 248, 248 bis y 249 del Código Penal, o por haberla realizado o haber incurrido en ellas (artículo 250 Código Penal), y
- Ventaja indebidas en el ámbito de transacciones comerciales nacionales e internacionales (artículo 251 bis Código Penal).

➤ **Funcionario Público**

Todo aquel que desempeñe un cargo o función pública, sea en la administración central o en instituciones o empresas semifiscales, municipales, autónomas u organismos creados por el Estado o dependientes de él, aunque no sean de nombramiento del Jefe de la República ni reciban sueldo del Estado (artículo 260 Código Penal).

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

➤ **Funcionario Público Extranjero**

Toda persona que tenga un cargo legislativo, administrativo o judicial en un país extranjero, haya sido nombrada o elegida, así como cualquier persona que ejerza una función pública para un país extranjero, sea dentro de un organismo público o de una empresa pública. También se entenderá que inviste la referida calidad cualquier funcionario o agente de una organización pública internacional (artículo 251 ter Código Penal).

➤ **Receptación de Especies (artículo 456 bis A del Código Penal)**

El que conociendo o teniendo dudas del origen, tenga en su poder, transporte, compre, venda, transforme o comercialice especies que provengan de hurto, robo, receptación, apropiación indebida y/o abigeato (hurto de animales). Asimismo, el delito de receptación sanciona las conductas negligentes de quienes adquieran o poseen dichos bienes (artículos 456 bis A y 470 N°1 del Código Penal).

➤ **Negociación incompatible (artículo 240 del Código Penal)**

Es el caso donde el director o gerente de una sociedad anónima (o toda persona a quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades), que directa o indirectamente se interese en cualquier negociación, actuación, contrato, operación, o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley. El mismo supuesto aplica si dichos sujetos, en las mismas circunstancias, dieran o dejaren tomar interés, debiendo impedirlo, a su cónyuge o conviviente civil, a un pariente en cualquier grado de la línea recta o hasta en el tercer grado inclusive de la línea colateral, sea por consanguinidad o afinidad, así como a terceros asociados con él o con las personas indicadas en el caso anterior, o a sociedades, asociaciones o empresas en las que él mismo, dichos terceros o esas personas ejerzan su administración en cualquier forma o tengan interés social, el cual deberá ser superior al diez por ciento si la sociedad fuere anónima.

➤ **Corrupción entre particulares (artículos 287 bis y 287 ter del Código Penal)**

Ocurre cuando el empleado o mandatario solicita o acepta recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación con un oferente sobre otro. El mismo delito aplica para el caso de quien da, ofrece o consiente en dar dicho beneficio persiguiendo el mismo objetivo.

➤ **Apropiación indebida (artículo 470 N° 1 del Código Penal)**

Opera cuando un sujeto actúa en perjuicio de otro, se apropia o distrae dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca obligación de entregarla o devolverla.

➤ **Administración desleal (artículo 470 N° 11 del Código Penal)**

Es cuando quien tiene a cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

del patrimonio afectado. En caso de que el patrimonio encomendado fuere el de una sociedad anónima abierta o especial, el administrador que realizare alguna de las conductas descritas, irrogando perjuicio al patrimonio social, será sancionado con la pena correspondiente aumentada en un grado. Además, se impondrá la pena de inhabilitación especial temporal en su grado mínimo para desempeñarse como gerente, director, liquidador o administrador a cualquier título de una sociedad o entidad sometida a fiscalización de una Superintendencia o de la Comisión para el Mercado Financiero.

➤ **Encargado de Prevención de Delitos (EPD)**

Funcionario que tiene por misión establecer, en conjunto con la administración, el MPD al que se refiere la ley, así como preocuparse de su efectiva implementación y aplicación.

➤ **Sistema de Prevención**

Conjunto de controles cuya finalidad es prevenir que los servicios y recursos de la La Araucana C.C.A.F. no sean utilizados con fines ilícitos, relacionados al lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

➤ **Operaciones inusuales y operaciones sospechosas**

Es todo acto, operación o transacción que, de acuerdo a los usos y costumbres de la actividad de que se trate, resulte inusual o carente de justificación económica o jurídica aparente, sea que se realice en forma aislada o reiterada.

V. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS

La Araucana C.C.A.F. rechaza categórica y explícitamente toda práctica relacionada con lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho de funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, quedando estrictamente prohibido para todos los Directores y trabajadores de La Araucana C.C.A.F. participar en cualquier actividad relacionada con este tipo de delitos.

Asimismo, esta institución ha adoptado voluntariamente el MPD establecido en la Ley N° 20.393, el que en conformidad a lo señalado en el artículo 4° de dicha Ley.

De la misma forma, velará permanentemente por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos contemplados en las Leyes N° 20.393 y N° 19.913, denominado "Modelo de Prevención de Delitos", a través del cual promoverá la prevención de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

El Directorio, la Gerencia General, los Ejecutivos y el EPD de La Araucana C.C.A.F., serán en conjunto responsables de la adopción, implementación, administración, actualización y supervisión del MPD.

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

El EPD en conjunto con la Administración de La Araucana C.C.A.F., deberán establecer métodos para la aplicación efectiva del MPD y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas y actualizarlo de acuerdo al cambio de circunstancias de la empresa.

VI. COMPONENTES DEL MODELO PREVENCIÓN DE DELITOS E.C.C.A.F. LA ARAUCANA

a) Encargado de Prevención de Delitos (EPD)

- 1. Designación de un EPD** → En conformidad a lo establecido en el artículo 4 N° 1 en su letra a, de la Ley N° 20.393, el Directorio de La Araucana ha designado al Subgerente de Cumplimiento y Normativa, como Encargado de Prevención de Delitos por un periodo de 3 años, según consta en el Acta N° 602, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Directorio de La Araucana C.C.A.F., de fecha 29 de abril de 2019.
- 2. Autonomía EPD** → El Encargado de Prevención de Delitos deberá contar con la autonomía suficiente de la Administración, según lo estipulado en el artículo 4 N° 1 en su letra b, de la Ley N° 20.393, lo cual consta en la misma Sesión de Directorio en la que fue designado.

b) Asignación de Medios y Facultades del Encargado de Prevención

- 3. Recursos y Medios** → El EPD deberá contar con los recursos y medios materiales necesarios para realizar adecuadamente sus labores (artículo 4 N° 2 en su letra a).

Para este fin, se crea la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, área que trabajará en la implementación, monitoreo y administración del MPD, asignándole los recursos humanos, tecnológicos y económicos además de la asignación de un presupuesto específico para dicho fin (Centro de Costo ARAC300131).

- 4. Acceso Directo a la Administración (Directorio)** → El EPD deberá contar con acceso directo a la Administración de La Araucana C.C.A.F., para informar oportunamente por un medio idóneo, de las medidas y planes implementados en el cumplimiento de su cometido (artículo 4 N° 2 letra b), según Acta N° 602, correspondiente a la Sesión Ordinaria de Directorio de La Araucana C.C.A.F., de fecha 29 de abril de 2019.
- 5. Reporte al Directorio** → El EPD deberá reportar a lo menos en forma semestral al Directorio de La Araucana C.C.A.F.

El Directorio de La Araucana C.C.A.F., ha definido que la reportabilidad del EPD, será semestralmente o cada vez que exista una ocasión que lo amerite (artículo 4 N° 2 letra b).

c) Diseño e Implementación de un Sistema de Prevención de Delitos

- 6. Identificación de riesgos** → La identificación de las actividades o procesos de la entidad, sean habituales o esporádicos, en cuyo contexto se genere o incremente el riesgo de comisión de los delitos (artículo 4 N° 3 de la letra a).

Para identificar los potenciales riesgos de comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393 al interior de La Araucana C.C.A.F., se sostuvieron reuniones con Ejecutivos y Trabajadores con el fin de desarrollar una Matriz de Riesgo, que establece actividades y controles a ejecutar por las

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

personas que intervienen en los procesos, de manera de prevenir y/o detectar la comisión de estos delitos.

- 7. Establecer Protocolos, Reglas y Procedimientos** → El establecimiento de protocolos, reglas y procedimientos específicos que permitan a las personas que intervengan en las actividades o procesos indicados en el literal anterior, programar y ejecutar sus tareas o labores de una manera que prevenga la comisión de los mencionados delitos (artículo 4 N° 3 de las letras b, c y d).

El MPD de La Araucana C.C.A.F., contempla una serie de normativas internas (Políticas, Procedimientos, Instructivos, etc.) que regulan y norman los procesos que se encuentran expuestos a la comisión de los delitos señalados en la Ley (ver detalle en el punto 5.5 - Normas y Procedimientos+contenido en el MPD La Araucana C.C.A.F.).

- 8. Implementación Canal de Denuncia** → El Sistema de Prevención de Delitos debe contemplar procedimientos de denuncia o persecución de responsabilidades pecuniarias en contra de las personas que incumplan el sistema de prevención de delitos.

La Araucana C.C.A.F. tiene implementado Canales de Denuncias (página web, correo electrónico, entrevista personal y carta certificada), los cuales se encuentran habilitados para Afiliados, Proveedores, Asesores y Terceros Relacionados.

- 9. Actualización de Contratos** → La normativa interna relacionada al Sistema de Prevención de Delitos debe ser incorporada en los contratos de trabajo de los trabajadores, supervisores, incluidos los máximos ejecutivos de la persona jurídica. Además, deberá ser incorporada en los contratos de prestación de servicios de La Araucana C.C.A.F..

d) Supervisión y Certificación del Sistema de Prevención de Delitos

- 10. Supervisión Interna** → El EPD, en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos para la aplicación efectiva del Modelo de Prevención de los Delitos y su supervisión, a fin de detectar y corregir sus fallas (artículo 4 N° 4 de la letra a).

Dado lo anterior, el EPD efectuará el monitoreo y supervisión del MPD, considerando las siguientes actividades:

- Auditorías de cumplimiento,
- Auditorías internas,
- Monitoreo constante a las actividades de riesgo definidas en la Matriz de Riesgo.

- 11. Actualización del MPD** → El EPD en conjunto con la Administración de la Persona Jurídica, deberá establecer métodos de actualización de acuerdo al cambio de circunstancias de la respectiva entidad (artículo 4 N° 4 de la letra a).

Dado lo anterior, el EPD efectuará la actualización del Modelo de Prevención de Prevención de Delitos , considerando las siguientes actividades:

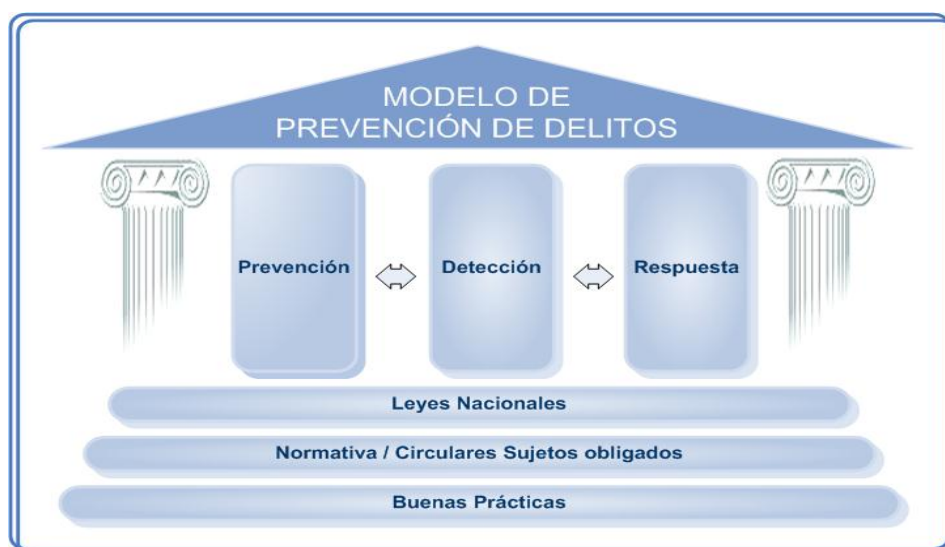
- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley N° 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley N° 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

12.Certificación del MPD → La Araucana C.C.A.F. podrá obtener la certificación de la adopción e implementación de su MPD. En el certificado constará que dicho modelo contempla todos los requisitos establecidos en los numerales 1), 2) y 3) anteriores, en relación a la situación, tamaño, giro, nivel de ingresos y complejidad de la persona jurídica (artículo 4° N° 4 en su letra b).

VII. MODELO DE PREVENCIÓN DE DELITOS C.C.A.F. LA ARAUCANA

C.C.A.F. La Araucana ha definido un Modelo de Prevención de Delitos basado en tres pilares fundamentales, que son: Prevención, Detección y Respuesta, los cuales contemplan los siguientes elementos:



| PREVENCIÓN |
|---|
| •1.1 FUNCIONES DEL DIRECTORIO Y COMITÉ DE AUDITORÍA |
| •1.2 FUNCIONES DE CUMPLIMIENTO |
| •1.3 FUNCIONES DE EJECUTIVOS |
| •1.4 EVALUACIÓN DE RIESGOS |
| •1.5 NORMAS Y PROCEDIMIENTOS |
| •1.6 COMUNICACIÓN Y CAPACITACIÓN |
| •1.7 DEBIDA DILIGENCIA |

| DETECCIÓN |
|--|
| •2.1 MECANISMOS DE DENUNCIA |
| •2.2 PRUEBAS DE CUMPLIMIENTO |
| •2.3 MONITOREO CONTINUO Y EVALUACIONES |
| •2.4 RESPONSABILIDADES Y SANCIONES |

| RESPUESTA |
|---------------------------------------|
| •3.1 PROTOCOLOS DE INVESTIGACIÓN |
| •3.2 PROTOCOLOS DE RESPUESTA |
| •3.3 PROTOCOLOS DE DIVULGACIÓN |
| •3.4 GESTIÓN DE REPORTES |
| •3.5 CONSERVACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN |

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

1. ACTIVIDADES DE PREVENCIÓN

1.1. Funciones Directorio, Comité de Auditoría y Gerencia General

➤ Directorio

- Autorizar el Manual de Prevención de Delitos.
- Designar y/o revocar de su cargo al Encargado de Prevención de Delitos, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393. El Directorio podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años.
- Asignar los medios y recursos necesarios para que el Encargado de Prevención de Delitos logre cumplir con sus roles y responsabilidades.
- Tomar conocimiento de los distintos informes de prevención de delitos enviados por el EPD y resolver sobre las materias contenidas en dichos reportes.
- Informar al Encargado de Prevención de Delitos cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

➤ Comité de Auditoría

- Recepcionar y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD, generados por el EPD, al menos cada seis meses.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393, de la Ley N° 19.913 y las gestiones relacionadas al MPD.

➤ Gerente General

- Apoyar al EPD asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera.
- Instruir la implementación de controles para las brechas identificadas producto de las investigaciones realizadas en relación al MPD o cualquier riesgo nuevo identificado.
- Contribuir a la divulgación del modelo de prevención, en toda la organización, generando las instancias necesarias de difusión y compromiso con el objeto de lograr una comunicación efectiva de la política y procedimiento.
- Informar al EPD cualquier situación observada, que tenga relación con el incumplimiento de la Ley N° 20.393 y las gestiones relacionadas al MPD.

➤ Fiscalía

Su función será la de asesorar al EPD en materias relacionadas con:

- Identificación de hechos que puedan tipificarse como delito.
- Redacción de cláusulas en los contratos de trabajo relativas a la Ley N° 20.393.
- Redacción e incorporación de cláusulas en los contratos con proveedores relativas a la Ley N° 20.393.
- Sanciones y/o acciones correctivas a aplicar con motivo del resultado de las investigaciones efectuadas.
- Recomendar las acciones legales a seguir frente a la detección de infracciones a la Ley N° 20.393.

| | | | | |
|-------------------------|-------------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

- Iniciar las acciones legales para perseguir la responsabilidad de los involucrados en infracciones a la Ley N° 20.393.

1.2. Funciones de Cumplimiento

➤ Encargado de Prevención de Delitos

- Ejercer el rol de EPD, tal como lo establece la Ley N° 20.393 y la Ley N° 19.913, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo por el Directorio.
- Determinar, en conjunto con la administración de La Araucana y/o Empresas Relacionadas, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades.
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameritan al Comité de Auditoría y este a su vez al Directorio de La Araucana C.C.A.F.
- Evaluar permanentemente la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando al Comité de Auditoría y este a su vez al Directorio respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD.
- Intervenir, cuando corresponda, en las demandas, denuncias o gestiones judiciales que decida emprender La Araucana C.C.A.F. y/o Empresas Relacionadas, en relación a los delitos señalados en la Ley N° 20.393, y aportar todos los antecedentes que mantenga en su poder o de los cuales tuviere conocimiento en razón de su cargo.
- Establecer a través de la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, las acciones de monitoreo a realizar, además de coordinar las actividades definidas en la Ley N° 19.913 y la Circular N° 49 de la UAF.
- Elaborar y/o actualizar aquellas políticas y procedimientos relacionados directamente con el cumplimiento del MPD.

➤ Subgerencia de Cumplimiento y Normativa

- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD, desarrollado e implementado por La Araucana C.C.A.F.
- Establecer y dar cumplimiento a la Política y Procedimiento del MPD y sugerir, desarrollar e implementar cualquier otra política y/o procedimiento que estime necesario para complementar el MPD existente.
- Identificar las actividades riesgo de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, elaborando los procedimientos de debida diligencia y los protocolos de seguimiento y respuesta de cada uno de ellos.
- Fomentar que los procesos y actividades internas de la empresa, cuenten con controles efectivos de prevención de riesgos de delitos y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de estos controles.
- Capacitar a los trabajadores de La Araucana C.C.A.F., en materias bajo el alcance de las Leyes N° 20.393 y N° 19.913.

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

- Administrar el canal de denuncia, manteniendo un registro acabado de las denuncias recibidas y como se han resuelto.
 - Efectuar las investigaciones relacionadas con los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, además de aquellas operaciones relacionadas con operaciones sospechosas provenientes de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) que tengan indicios de fraude.
 - Recabar toda la documentación relacionada con la detección de una operación inusual o sospechosa de un hecho que pueda tipificarse como delito (Ley N° 20.393), generando para tales efectos un archivo de antecedentes y elevar el caso al EPD y este a su vez al Directorio de La Araucana C.C.A.F. cuando corresponda.
 - Realizar las actividades definidas por la Unidad de Análisis Financiero, establecidas en la Ley N° 19.913 y Circular N° 49, relacionadas con procedimientos de Conocimiento del Cliente, Procedimiento de Detección y Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS), Reporte de operaciones en efectivo (ROE), seguimiento de las operaciones con Personas Expuestas Políticamente, Procedimiento de aviso oportuno y reservado a la UAF de respecto de sujetos incorporados a listados de las Naciones Unidas o que pertenezcan a países no cooperantes.
 - Velar por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de La Araucana C.C.A.F.
 - Documentar y custodiar la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos, al menos por cinco años.
 - Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación o entes reguladores.
 - Realizar actuaciones que el Directorio de La Araucana C.C.A.F. le encomiende en relación con las materias de su competencia.
- **Subgerencia de Auditoría**
- Incorporar en el Plan Anual de Auditoría, la ejecución de trabajos cuyo objeto sea verificar el cumplimiento de las actividades de control definidas en el MPD.

1.3. Funciones de Ejecutivos y Líneas de Gestión

- Dar cumplimiento a las políticas, procedimientos, controles y capacitaciones relacionadas con el MPD.
- Apoyar dentro de su ámbito de acción, la elaboración y establecimiento de medidas de control del MPD.
- Informar, por los canales definidos, respecto de situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en el MPD.

1.4. Evaluación de riesgos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal

A través de la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, se identificarán aquellas situaciones de riesgo de comisión de los delitos en La Araucana C.C.A.F., estableciendo las matrices

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MPDE-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSIÓN | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

correspondientes que incluya los procesos asociados, los procedimientos de control establecidos y la probabilidad e impacto de cada uno de ellos.

1.5. Existen ciertas actividades comerciales que revisten un riesgo mayor, desde la perspectiva de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal.

Sobre el particular, los principales elementos que se consideran relevantes para establecer una clasificación a base de esta variable, son:

- Relación con Fiscalizadores Públicos (SUSESO, CMF, UAF, SBIF, SII, u otras).
- Afiliación de Empresas Públicas y Privadas.
- Prestaciones Complementarias y Adicionales.
- Administración de Fondos del Estado.
- Tesorería (Movimientos en Efectivo).
- Invitaciones y Regalos a Terceros.
- Permisos Municipales, Sanitarios u otros.
- Otorgamiento de créditos.
- Pago a Proveedores.
- Asesorías y Consultorías.
- Auspicios y/o Aportes.
- Selección de Personal.
- Compra de Bienes y Servicios.
- Contratos y Licitaciones.
- Arriendos de Bienes Muebles.

Para efectos de definir adecuadamente las pruebas de monitoreo a efectuar, se identificarán los tipos de sujetos de riesgo relacionados con actividades de riesgo, categorizando a las personas por nacionalidad, ubicación geográfica, código de actividad económica, entre otras.

La Araucana C.C.A.F. cuenta con una matriz de riesgo para los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho a funcionario público nacional y/o extranjero, receptación de especies, negociación incompatible, corrupción entre particulares, apropiación indebida y administración desleal, que identifica las actividades y procesos con mayor riesgo a la comisión de los delitos señalados en la Ley N° 20.393. Esta matriz será evaluada al menos una vez al año, o cuando corresponda según los cambios normativos que ocurran.

Cabe señalar que la matriz fue elaborada considerando que todo riesgo identificado tiene un impacto alto, por ende, está desarrollada considerando su probabilidad de ocurrencia como eje principal.

1.6. Normas y Procedimientos

Se entiende por Ambiente de Control, a todo lineamiento emitido por La Araucana C.C.A.F. que norman y regulan las distintas actividades, dando énfasis en la calidad del servicio, prevención de delitos y la eficiencia operativa, en base a los valores, visión y misión de La Araucana C.C.A.F.

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

En forma específica, componen estas normas y procedimientos, entre otros, y sin que la enumeración sea taxativa o excluyente, los siguientes documentos:

- Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), que contiene los lineamientos generales de conducta para todo el personal.
- Código de Buenas Prácticas y de Conducta
- Reglamento del Comité de Auditoría.
- Estatuto de Contraloría.
- Work-Flow de Aprobación: proceso requerido para la aprobación de todos los contratos de prestación de servicios.
- Anexos a los Contratos de Trabajadores y Proveedores (obligaciones de la Ley N° 20.393).
- Manual de Prevención de Delitos.
- Procedimiento de Inversiones Financieras.
- Política Relación con Funcionarios Públicos.
- Procedimiento de Investigación de Denuncias.
- Procedimiento de Compras.
- Procedimiento de Licitaciones.
- Procedimiento Fondos por Rendir.
- Procedimiento Rendición de Gastos.
- Procedimiento de Conflicto de Intereses.
- Procedimiento Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal.

Además, existen otros elementos que componen el ambiente de control La Araucana C.C.A.F., como por ejemplo: capacitaciones, supervisión, instrucciones, arqueos de valores, inventarios, análisis contables, etc.

Los procedimientos e instructivos correspondientes, serán comunicados a través de intranet conectados: <http://conectados.laaraucana.cl/inicio>

1.7. Comunicación y capacitación

La Subgerencia de Cumplimiento y Normativa en conjunto con Gerencia de Personas, serán los responsables de establecer un programa de capacitación anual dirigido a todos los colaboradores de La Araucana C.C.A.F. y cuyo objetivo apunta a que estos aprendan el entorno normativo de la materia, además de la detección y posterior reporte de situaciones sospechosas en forma oportuna, las cuales pueden ser en forma confidencial o no, y a través de los canales establecidos para estos efectos.

La capacitación introductoria de Prevención de Lavado de Dinero, se encuentra dentro los cursos de inducción obligatorios que debe realizar todo nuevo colaborador que ingrese a La Araucana C.C.A.F., y se actualizará al menos una vez al año.

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

1.8. Debida diligencia con empleados y terceras partes (Declaración de Origen de Fondos)

La Subgerencia de Cumplimiento ha implementado formularios que permiten conocer el origen de los fondos para operaciones en efectivo mayores o iguales a M\$5.000 realizadas por afiliados, no afiliados y terceros. Estos formularios deben ser aplicados por los Cajeros de la Red de Sucursales y Agencias de La Araucana C.C.A.F. en situaciones específicas, las que son descritas en el procedimiento %Declaración de Origen de Fondos (PR-DOFO-008)+. Cada vez que se cumplan las condiciones para aplicar un formulario se deberá:

- Informar a la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa de la operación al cierre de la caja. Esto debe ser realizado vía nota interna en la que se indique el folio de tesorería y nombre del cliente junto con el comprobante de tesorería original y toda la documentación que respalde la operación. Se debe dejar la copia del comprobante en el resumen de tesorería.
- Informar de manera inmediata a la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa cuando el cliente o afiliado se niegue a firmar el formulario.
- En caso de extravío del formulario, se investigará la situación determinando a los responsables y evaluando las sanciones administrativas correspondientes.

Para operaciones sobre US\$1.000.-, o su equivalente en otras monedas, sin importar el medio pago que se utilice, se deberá solicitar al cliente la siguiente documentación y antecedentes, la cual se deberá conservar en las bases de datos de los sistemas habilitados para los efectos.

- Nombre o Razón Social (en el caso de las Personas Jurídicas se deberá agregar el nombre de fantasía).
- Numero de cédula de identidad o pasaporte en caso de extranjeros.
- Profesión, ocupación u oficio para personas naturales o giro comercial para Personas Jurídicas.
- Numero de boleta o factura emitida.
- Correo electrónico y/o teléfono de contacto.

2. ACTIVIDADES DE DETECCIÓN Canales de denuncia

La Araucana C.C.A.F. ha definido canales de denuncia, de uso interno (Directores, Ejecutivos y Trabajadores), como externo (Afiliados, Pensionados, Proveedores, Asesores, Contratistas y Terceras partes Relacionadas) los cuales se encuentran disponibles para recibir denuncias relativas a infracciones a la normativa interna vigente. A saber:

- Pagina Web → <http://www.laaraucana.cl/>
- Correo Electrónico → epd@laaraucana.cl
- Entrevista Personal → Con Encargado(a) de Prevención de Delitos
- Carta Certificada → Dirigida a: Encargado de Prevención de Delitos . Merced N° 472, Piso 8, Santiago

| | | | | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

La administración y el control del canal de denuncia corresponderá a la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa.

2.2. Pruebas de Cumplimiento, Análisis Proactivo de Datos, Monitoreo y Evaluaciones

La Subgerencia de Cumplimiento y Normativa ha definido pruebas para la detección de los riesgos levantados en las matrices de las Leyes N° 20.393 y N° 19.913, a través de la extracción de datos de los sistemas internos de La Araucana C.C.A.F..

Los reportes y análisis corresponden a los siguientes temas:

a) Procedimiento Reporte de Operaciones en Efectivo (ROE)

Este procedimiento describe los pasos para la generación y los criterios de análisis para reportar operaciones en efectivo mayores a USD10.000.- o en su moneda equivalente en pesos, cursadas en La Araucana C.C.A.F. de acuerdo a lo instruido en artículo 3 de la Ley N° 19.913. Es ejecutado por la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, realizando seguimientos semanales, generando informes mensuales y reportando trimestralmente a la Unidad de Análisis Financiero (UAF).

Para la confección de este reporte fue elaborado un Manual ROE (descrito en Manual de Lavado de Activo)

b) Monitoreo semanal y mensual de operaciones en efectivo.

La finalidad del monitoreo semanal es hacer seguimiento a operaciones que involucren el ingreso de sumas en efectivo mayores o iguales a M\$5.000.-

El reporte mensual resume todas las operaciones en efectivo que involucren ingresos o egresos mayores o iguales a M\$5.000.- En el cual se expone la cantidad de operaciones registradas y su análisis.

Para el seguimiento de cada operación se valida que efectivamente corresponda a efectivo y se solicita el respectivo llenado del formulario de origen de fondos.

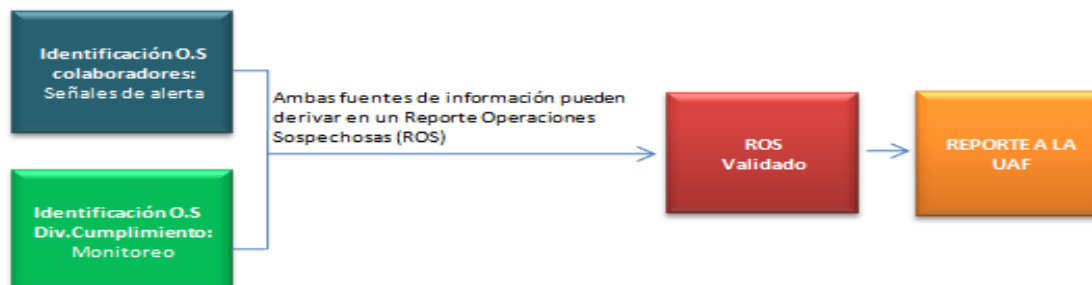
c) Registro de operaciones realizadas por Personas Expuestas Políticamente (PEP).

Seguimiento que se realiza a través de un software especializado que provee una base de datos externa con la información de PEP nacionales y de todas las personas relacionadas con La Araucana C.C.A.F. Este seguimiento permite determinar el tipo de transacciones que se realizan con esta categoría, establecer mecanismos de control adicional si corresponde y determinar aquellas situaciones que pudieran tener el carácter de sospechoso para el reporte a la UAF.

d) Procedimiento Reporte de Operaciones Sospechosas (ROS).

Describe los elementos que se deben considerar para identificar una operación sospechosa y su reporte a la Unidad de Análisis Financiero. Es ejecutado y analizado por la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa, y validado por el EPD, quien decide finalmente su reporte a la UAF. Para la confección de este reporte se debe consultar el Manual de Lavado de Activos.

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |



e) Señales de Alerta de Operaciones Sospechosas

La Subgerencia de Cumplimiento y Normativa ha elaborado un listado con señales de alerta de operaciones sospechosas, las cuales son puestas en conocimiento a través de manuales y capacitaciones para los trabajadores de La Araucana C.C.A.F. Una vez detectadas deberán ser revisadas de acuerdo al procedimiento ROS, descrito en el Manual de Lavado de Activos.

Las señales de alerta se encuentran disponibles en el servidor de la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa.

f) Procedimiento de reporte de sujetos incorporados a listado de la Organización de Naciones Unidas (ONU).

Con el objeto de identificar a personas vinculadas con La Araucana C.C.A.F. y que estén relacionados con los sujetos incorporados en los listados de la ONU, se realiza el cruce de información, cuyo resultado se enviará a la UAF, cuando se detecten operaciones sospechosas.

2.3. Responsabilidad y Sanciones

La responsabilidad de cada colaborador es dar estricto cumplimiento al MPD de acuerdo a lo establecido en el Título XXII del RIOHS. Se debe tener presente que el incumplimiento del MPD será sancionado de acuerdo al Título XIV del mismo documento, esto independiente de las responsabilidades penales y/o civiles que les correspondan.

3. ACTIVIDADES DE RESPUESTA Protocolos de Investigación

La Araucana C.C.A.F. cuenta con un procedimiento formal de denuncia e investigación, el cual forma parte del Reglamento Interno de Orden Higiene y Seguridad (RIOHS), comprendido en el Título XV.

Dicho procedimiento considera los canales de denuncias habilitados, los protocolos de investigación, de respuesta y de divulgación.

3.2. Protocolos de Respuesta

Los colaboradores son responsables civil y penalmente de las acciones u omisiones en que incurran en el desempeño de sus funciones, cuando se detecte un incumplimiento al MPD, y/u otra normativa interna la Caja, deberán:

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

- Realizar correcciones a las Políticas y/o Procedimientos vulnerados, con el fin de corregirlos, mejorarlos e implementar las medidas de mitigación y control para evitar nuevas situaciones.
- Tomar las medidas necesarias para proceder a realizar la denuncia legal respectiva.
- Sancionar al trabajador según lo dispuesto en el Título XIV del RIOHS.

3.3. Protocolos de Divulgación

Una vez terminada una investigación, el EPD informará a las Jefaturas, Gerencias, Comité de Auditoría y Directorio de La Araucana C.C.A.F., las conclusiones de la investigación. Será facultad del Comité de Auditoría definir si el resultado de la investigación serán divulgadas al interior de la Corporación.

Las situaciones identificadas de lavado de dinero son divulgadas en el Comité de Riesgo.

3.4. Gestión de Reportes

El EPD reportará al menos semestralmente al Comité de Auditoría, respecto de todas aquellas actividades relacionadas con el MPD..

3.5. Conservación de la Documentación

De conformidad a lo establecido en el artículo 5º de la Ley N° 19.913, La Araucana C.C.A.F. como Sujeto Obligado mantiene registros de la información relacionada al MPD con el objeto cumplir de mejor manera con las obligaciones que la Ley y las Circulares de la UAF imponen. En razón de lo anterior se mantienen los siguientes registros:

- Registro de operaciones en efectivo: Registro especial
- Registro de operaciones realizadas por PEP: Registro especial
- Registro debida diligencia y conocimiento del cliente: Registro general bases de datos de La Araucana C.C.A.F., registros especiales en caso de revisiones de clientes específicas.
- Registros de Transferencias electrónicas de fondos: Registro general bases de datos de La Araucana C.C.A.F.

La información contenida en los registros señalados será conservada y mantenida por un plazo mínimo de cinco (5) años.

2. SUPERVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL MODELO

Anualmente el EPD en conjunto con la Administración de La Araucana C.C.A.F., deberá mantener una evaluación y supervisión efectiva del MPD, para así lograr detectar fallas de manera oportuna o actualizar este, de acuerdo a los cambios normativos o estructurales de la entidad, según lo estable el artículo 4 N° 4, letra a, de la Ley N° 20.393.

Dado lo anterior, el proceso de evaluación y supervisión del MPD considerará la ejecución de las siguientes actividades:

- Realización de auditorías internas o revisiones directas del EPD a fin de verificar periódicamente el correcto funcionamiento de las actividades.
- Auditorías internas consideradas dentro del Plan Anual de Contraloría.

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

- Actualización de los riesgos detectados y controles definidos, como resultado de modificaciones a la Ley N° 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.
- Actualización de las matrices de riesgo como resultado de modificaciones a la Ley N° 20.393 o de las auditorías y revisiones efectuadas.

VIII. FRECUENCIA DE REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN

El presente manual será revisado y actualizado al menos una vez al año o cuando por instrucciones de un ente superior externo o interno sea necesario. La aprobación y sucesivas actualizaciones serán propuestas por el EPD y aprobadas por el Directorio de La Araucana C.C.A.F.

IX. TABLA CONTROL DE CAMBIOS

| Versión | Fecha Modificación | Aspectos Modificados |
|----------------|---------------------------|--|
| 001 | 24/04/2014 | - Versión Inicial |
| 002 | 30/09/2015 | - Cambio de Formato - Actualización Normativa Externa (Ley N° 20.818) |
| 003 | 23/08/2016 | - Nueva Designación Encargado de Prevención de Delitos - Actualización Normativa Externa (Ley N°20.393), incorporación del delito de Receptación de Especies. |
| 004 | 20/05/2019 | - Actualización, se incorporan nuevos delitos en base a la Ley N° 21.121 que modifica Ley N° 20.393. - Comité de Auditoría N° 118 de 20.05.2019 |

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

X. ANEXOS

Anexo I : Señales de Alerta



Las señales de alerta nos muestran los comportamientos particulares de los clientes (entendiéndose como tales, a las personas naturales o jurídicas afiliadas o no a La Araucana) o colaboradores y las situaciones atípicas que presentan las transacciones que pueden encubrir operaciones de lavado de dinero.

Ante alguna de estas situaciones, se deberá continuar con el curso de la operación, recopilar información de sustento, y una vez realizada la transacción, se deberá informar a la Subgerencia de Cumplimiento y Normativa.

Las señales de alerta que se presentan a continuación no constituyen en sí mismo operaciones de lavado de dinero pero son las más susceptibles de presentar este riesgo:

Relacionadas con el comportamiento del cliente:

- Cambio sorpresivo y sin fundamento, de una persona que pasa a ser dueño de un importante negocio.
- Nuevos clientes reacios a proporcionar información personal o financiera y/o no proporcionan todos los datos de su estado de situación.
- Cliente que entrega sólo su dirección comercial o su dirección particular, sin comprobante alguno que la respalde.
- Clientes espontáneos y aquellos que presentan documentación en fotocopias.
- Reiteradas operaciones a nombre de terceras personas.
- Clientes que presentan documentos de identificación inusuales o de mala calidad.
- Cliente que presiona e insiste en que una operación se realice con extrema rapidez, evitando cualquier trámite burocrático y sin justificar el motivo de su apremio.
- Personas que presionan a cualquier funcionario de la Caja para saltarse el conducto regular y obtener beneficios sin registro o comprobante de tesorería.
- Personas que presionan para no llenar los formularios de operaciones en efectivo o el de operaciones realizadas por un tercero.
- Clientes que intentan realizar operaciones con dinero falso. (En este caso la operación no se debe cursar).
- Depósitos por grandes cantidades en efectivo a cuentas de ahorro Leasing.
- Realización de varios depósitos a cuentas de Leasing en un mismo día, o lapsos cortos de tiempo, en diferentes sucursales, y en forma inusual respecto del comportamiento habitual del cliente.
- Cuentas de ahorro leasing que registran repetidos abonos por cobros de premios de juegos de azar.
- Prepago o abono de créditos sin justificación aparente sobre la razón del prepago u origen de los fondos (montos sobre \$5.000.000).
- Cliente de alto cargo público que realiza prepago o abono en efectivo a su crédito, por montos sobre \$5.000.000.

| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
|------------------|----------------------------------|---------------------------------------|---|---------------------------------|
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

- Clientes de alto cargo público que efectúan pagos en efectivo en la Caja, por montos sobre \$10.000.000, por cualquier concepto (prestación complementaria, cotizaciones, etc.).
- Conocimiento o sospecha de un proveedor o un prestador de servicios de La Araucana CCAF., que tenga relación con los delitos de cohecho, lavado de activos, financiamiento del terrorismo o receptación de especies.
- Cliente que se rehúsa o suspende una transacción cuando se le informa que los antecedentes serán presentados a alguna entidad supervisora o reguladora.
- Cliente que suministra información falsa, de difícil verificación o insuficiente.
- Cliente que no desea le sean enviados correos con sus estados de cuenta y tampoco los retira personalmente o lo hace muy esporádicamente.
- Clientes cuya dirección para envío de correspondencia y estados de cuenta está fuera del país o utiliza casillas de correo.
- Clientes que incluyen referencias laborales sobre trabajos pasados o presentes, y a la vez realizan abultadas transacciones que no concuerdan con el tipo de trabajo que supuestamente realizan.
- Cliente PEP realiza operaciones que están fuera de lo habitual con su comportamiento anterior.
- Suplantación del cliente, asegurado o beneficiario.
- Créditos que presenten morosidad y son pagados de una sola vez el saldo adeudado con cualquier medio de pago.
- Prepago o abono de créditos sin justificación aparente sobre la razón del prepago u origen de los fondos (montos sobre \$5.000.000).
- Cliente de alto cargo público que realiza prepago o abono en efectivo a su crédito, por montos sobre \$5.000.000.

Relacionadas con el comportamiento de los colaboradores:

- Colaborador de La Araucana que evita tomar vacaciones, atiende en forma exclusiva a ciertos afiliados y generalmente se encuentra más tiempo en la oficina que el horario habitual.
- Colaborador de La Araucana con un estilo de vida que no se condice con el monto de su remuneración.
- Conocimiento de supuesto cohecho a un empleado público nacional o extranjero, a un tercero, o a una supuesta vinculación a La Araucana C.C.A.F. con dicho delito. Por ejemplo, pago realizado a funcionario público para la obtención de patentes, permisos sanitarios, afiliación de empresas públicas, etc.
- Colaborador que no rinde cuenta de su gestión, así como los gastos incurridos en el ejercicio de sus funciones (apropiación indebida);
- Colaborador que muestre favoritismo con proveedores, asesores u otros que presten servicios a la caja, o donde prime el interés en la contratación de servicios con una sola empresa, cuyo beneficiado sea el colaborador (negociación incompatible).
- Jefaturas que obligue a sus subalternos a seleccionar empresas por las razones mencionadas anteriormente, o bien un colaborador con facultades que dañe el patrimonio de La Araucana C.C.A.F., extralimitándose en sus facultades, pagando indebidamente cuando no existen autorizaciones para ello.(administración desleal)
- Conocimiento o sospecha de vinculación de un colaborador de La Araucana C.C.A.F. con actos terroristas, de financiamiento del terrorismo o de lavado de activos.

| | | | | |
|-------------------------|---|--|--|--|
| NOMBRE DOCUMENTO | MANUAL PREVENCIÓN DE DELITOS | | La Araucana | |
| CÓDIGO | FECHA DE REALIZACIÓN | ELABORADO | REVISADO | APROBADO |
| PR-MDR-001 | Abril - 2019 | Sub Gerencia Cumplimiento y Normativa | Encargado de Prevención de Delitos /Fiscalía / Gerencia General | Comité de Auditoría/ Directorio |
| VERSION | FECHA APROBACIÓN | | | |
| 004 | 27-05-2019 (S. Ordinaria N° 603) | | | |

Se debe tener en cuenta que ante una operación sospechosa, los Colaboradores pueden informar inmediatamente a su Superior Directo, quien a su vez deberá comunicar vía correo electrónico o nota interna a la Subgerencia de Cumplimiento el detalle de la operación sospechosa con a lo menos la siguiente información:

- Tipo de operación: Ejemplo %Ingreso en efectivo por depósito en cuenta de ahorro Leasing+
- Número o folio: Ejemplo número de comprobante de Tesorería, folio de crédito.
- Nombre de cliente.
- RUT cliente.
- Monto involucrado.
- Descripción de la operación sospechosa.